



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/14410 y 184/14411
184/14416 a 184/14420

03/07/2017

41091 y 41092
41097 a 41101

AUTOR/A: DE FRUTOS MADRAZO, María del Rocío (GS); HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS); FERRER TESORO, Sonia (GS)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada cabe señalar que, con fecha 24 de diciembre de 2016, se publicó el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Dicha norma contiene medidas que han permitido, de manera inmediata, que un mayor número de jóvenes tengan acceso a las oportunidades de la Garantía Juvenil. Asimismo, pretende contribuir a que la mejora de la gestión administrativa del sistema redunde en una adecuada utilización presupuestaria de los fondos procedentes de la Iniciativa de Empleo Juvenil y del Fondo Social Europeo dentro de los plazos de ejecución establecidos por la normativa de la Unión Europea.

Este texto legal se estructura en dos capítulos, integrados por tres artículos, una Disposición Transitoria y tres Disposiciones Finales. El primer capítulo introdujo modificaciones significativas a la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que han favorecido el acceso y la inscripción de jóvenes al Sistema Nacional de Garantía Juvenil (en adelante, el SNGJ) y han mejorado su gestión y eficacia.

Las medidas de este primer capítulo han contribuido a hacer un uso pleno y óptimo de los instrumentos de financiación de la política de cohesión. Así, en primer lugar, se simplificaron los requisitos que se fijaban para poder ser beneficiario del SNGJ, respetando en todo caso los requerimientos derivados de la normativa comunitaria.

En segundo lugar, se permite que todas las entidades participantes en el SNGJ puedan establecer procedimientos específicos, de conformidad con el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, para la inscripción de los jóvenes en el fichero único del SNGJ.

En tercer lugar, se posibilitó que todos los jóvenes inscritos como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo que cumplan con los requisitos de la Garantía Juvenil, sean inscritos en el SNGJ -incluso con efectos retroactivos-, en el caso de que hubieran participado o estén participando en alguna de las actuaciones previstas por el mismo.



Por último, se prevé la participación de los interlocutores sociales en el procedimiento de inscripción de los jóvenes y en la Comisión Delegada de Seguimiento y Evaluación del SNGJ, lo que permite que los interlocutores sociales participen activamente en todos los niveles del sistema. A esta Comisión Delegada también se incorporan el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad ya que se considera que las soluciones a la Garantía Juvenil deben provenir del trabajo conjunto de los ámbitos de empleo, educación, servicios sociales y juventud.

El segundo capítulo estableció la conversión de reducciones a la cotización a la Seguridad Social en bonificaciones -con cargo al presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante, SEPE)-, cuando se trate de medidas en beneficio de jóvenes inscritos en el SNGJ. Para ello, introdujo modificaciones en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, y en la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, respecto al contrato para la formación y el aprendizaje.

A este respecto, se incluyen en **anexo I** y **anexo II** datos sobre las bonificaciones a la contratación de personas beneficiarias del SNGJ desde la entrada en vigor de las medidas hasta abril de 2017, últimos datos disponibles. Asimismo, se acompaña, información sobre los contratos ofrecidos en el marco de la Garantía Juvenil.

Madrid, 27 de septiembre de 2017



ANEXO I
(184/14410, 14411, 14416 a 14420)

BONIFICACIONES DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL POR CONTRATACIÓN LABORAL.

(RDL 8/2014 de 4 de julio) (BOE 5/07/2014)

DATOS DEL PERIODO: AGOSTO DE 2014 A ABRIL DE 2017

BONIFICACIONES		TOTALES	
		Nº PERSONAS	IMPORTE
Sistema Nacional de Garantía Juvenil	Beneficiario S. Nac. Garantía Juvenil	6.101	5.948.077,17
	Benef. S. Nac. Garantía Juvenil DISCAP.	7	15.741,57
	Prácticas	6.939	11.411.124,71
	Prácticas No Laborales	38	36.732,20
	Contr.Form.Aprend.SNGJ<250trabaj Cuota empresarial	2.104	377.474,46
	Contr.Form.Aprend.SNGJ>250trab Cuota empresarial	152	19.956,15
	Contr.Form.Aprend.SNGJ cuota trabajador	2.234	98.927,75
	Convers Indef C. Formacion Hombre	26	9.146,25
	Convers Indef C. Formacion Mujer	8	3.425,00
Total Sistema Nacional de Garantía Juvenil		17.609	17.920.605,26

ANEXO II 184/14410, 14411, 14416 A 14420

NÚMERO DE CONTRATOS EN EL MARCO DE LA GARANTÍA JUVENIL

Contrato: Fecha Estadística Año	Trabajador: Sexo	INDEFINIDO				TEMPORAL			Total
		COMPLETA	PARCIAL	FIJO DISCONTINUA	Total	COMPLETA	PARCIAL	Total	
		Nº Contratos Iniciales							
2014	HOMBRE	37	12	5	54	118	54	172	226
	MUJER	24	30	2	56	80	79	159	215
	Total	61	42	7	110	198	133	331	441
2015	HOMBRE	320	126	5	451	1.156	302	1.458	1.909
	MUJER	209	190	21	420	1.155	569	1.724	2.144
	Total	529	316	26	871	2.311	871	3.182	4.053
2016	HOMBRE	590	252	33	875	1.428	687	2.115	2.990
	MUJER	407	291	18	716	1.471	1.166	2.637	3.353
	Total	997	543	51	1.591	2.899	1.853	4.752	6.343
2017	HOMBRE	0	59	23	82	176	682	858	940
	MUJER	0	54	7	61	186	682	868	929
	Total	0	113	30	143	362	1.364	1.726	1.869
Total		1.587	1.014	114	2.715	5.770	4.221	9.991	12.706

NÚMERO DE PERSONAS CONTRATADAS EN EL MARCO DE LA GARANTÍA JUVENIL

Contrato: Fecha Estadística Año	Trabajador: Sexo	INDEFINIDO				TEMPORAL			Total
		COMPLETA	PARCIAL	FIJO DISCONTINUA	Total	COMPLETA	PARCIAL	Total	
		Nº Personas Contratadas							
2014	HOMBRE	37	12	5	54	118	53	171	225
	MUJER	24	30	2	56	80	78	158	214
	Total	61	42	7	110	198	131	329	439
2015	HOMBRE	317	124	5	446	1.152	300	1.452	1.898
	MUJER	204	189	20	413	1.152	561	1.713	2.126
	Total	521	313	25	859	2.304	861	3.165	4.024
2016	HOMBRE	589	251	33	873	1.421	681	2.102	2.975
	MUJER	405	291	18	714	1.462	1.150	2.612	3.326
	Total	994	542	51	1.587	2.883	1.831	4.714	6.301
2017	HOMBRE		57	23	80	175	671	846	926
	MUJER		53	7	60	186	675	861	921
	Total		110	30	140	361	1.346	1.707	1.847
Total		1.576	1.007	113	2.696	5.746	4.169	9.915	12.611